



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Recomendación: 048/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **catorce de diciembre de dos mil quince**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DAJ/SSC/---/2015** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable manifiesta que el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado en contra del personal del Hospital General Torreón que intervino en la atención de la quejosa, se encuentra pendiente de resolver, debido al desfase del mismo por motivos de operatividad laboral ante el cierre del antiguo Hospital, procedimiento que una vez concluido, se hará del conocimiento de esta Comisión.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que respecto a la denuncia de hechos ante el Ministerio Público, la





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

autoridad ministerial competente realiza lo propio con motivo de la denuncia presentada por la quejosa, en la que la Secretaría de Salud, actuará en coadyuvancia, previo requerimiento de la misma, y en caso de resultar responsabilidad que amerite sanción penal se denunciarán los hechos por esa Dependencia.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que la reparación del daño a la quejosa se determinará en base a las disposiciones de la legislación aplicable en la materia, una vez que se resuelva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Referente al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa oficio mediante el cual señala los cursos a impartirse en el año 2016.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte *el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto* de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento de Responsabilidad a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha presentado una denuncia de hechos ante el Ministerio Público, en contra del personal del Hospital General de Torreón por la violación a los Derechos Humanos de la quejosa, se acordará lo conducente.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño material y moral a la quejosa, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión los medios de convicción que acrediten que se han llevado a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del Hospital General Torreón que incurrieron en violación a los derechos humanos de la quejosa, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

**OFICIO: VG---/2015**

**ASUNTO:** Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2015.

**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **048/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **catorce de diciembre de dos mil quince**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DAJ/SSC/---/2015** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable manifiesta que el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado en contra del personal del Hospital General Torreón que intervino en la atención de la quejosa, se encuentra pendiente de resolver, debido al desfaseamiento del mismo por motivos de operatividad laboral ante el cierre del antiguo Hospital, procedimiento que una vez concluido, se hará del conocimiento de esta Comisión.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que respecto a la denuncia de hechos ante el Ministerio Público, la autoridad ministerial competente realiza lo propio con motivo de la denuncia presentada por la quejosa, en la que la Secretaría de Salud, actuará en coadyuvancia, previo requerimiento de la misma, y en caso de resultar responsabilidad que amerite sanción penal se denunciarán los hechos por esa Dependencia.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que la reparación del daño a la quejosa se determinará en base a las disposiciones de la legislación aplicable en la materia, una vez que se resuelva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Referente al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa oficio mediante el cual señala los cursos a impartirse en el año 2016.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento de Responsabilidad a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha presentado una denuncia de hechos ante el Ministerio Público, en contra del personal del Hospital General de Torreón por la violación a los Derechos Humanos de la quejosa, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño material y moral a la quejosa, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión los medios de convicción que acrediten que se han llevado a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del Hospital General Torreón que incurrieron en violación a los derechos humanos de la quejosa, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

*“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

**ATENTAMENTE**

**“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”**

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS  
VISITADOR GENERAL**

